ACUSE DE RECIBO
SEMARNAT
NOMBRE: Jesus Antonio Noriega Gomez
FECHA: 11/oct/2018
FIRMA:

DELEGACIÓN FEDERAL EN GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

REFERENCIA NO. 000955
OFICIO NO. DFG-UGA-DGIMAR/349/2018

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 08 DE OCTUBRE DE 2018.

C. RENÉ OSCAR MARINO COBO
REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOMÓVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V.
BOULEVARD VICENTE GUERRERO, S/N, COL. CHUCHULULUYA, C.P.
39010, CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GRO.
TEL. 747 47 2 28 17; CORREO: gerencia_administrativa@nissaniguala.com.mx,
adpc@nissaniguala.com.mx

En atención a la solicitud de Modificación al registro **NRA: AIGKE1202911** como generador de residuos peligrosos, por cambio de **domicilio, incorporación y eliminación de residuos generados y categoría de generación,** de la empresa denominada **Automóviles de Iguala, S.A. de C.V.,** recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) y registrada en el Sistema Nacional de Tramites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0009/10/18**, el **03 de octubre de 2018**; y

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 24 de febrero de 1997, esta Delegación Federal mediante el Oficio No. SDMA-103/97, autorizó su registro como generador de residuos peligrosos No. 1202962500006097.

II. Que con fecha 03 de septiembre de 2001, esta Delegación Federal mediante el Oficio No. DFG-SDMA/527/01, actualizó el Número de Registro Ambiental asignándole el NRA: AIGKE1202911.

III. Que con fecha 28 de enero de 2008, esta Delegación Federal mediante el Oficio No. DFG-DGIMAR/008/08, le asignó la categoría de Pequeño Generador de residuos peligrosos.

IV. Que con fecha 20 de enero de 2010, esta Delegación Federal, mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/024/2010, modificó el NRA: AIGKE1202911, por cambio de categoría para quedar registrado en la categoría de Gran Generador de Residuos peligrosos.

V. Que con fecha 21 de marzo de 2011, esta Delegación Federal, mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/061/12, modificó el NRA: AIGKE1202911, por cambio de categoría para quedar registrado en la categoría de Pequeño Generador de residuos peligrosos.

VI. Que con fecha 13 de noviembre de 2013, esta Delegación Federal, mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/253/2013, modificó el NRA: AIGKE1202911, por cambio de domicilio.

VII. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 03 de octubre de 2018, cumpliendo con todos los requisitos; y ,

Con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2°, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y la NOM-052-SEMARNAT-2005, esta Delegación Federal.

IGUALDAD LABORAL

OFICIALIA DE PARTES FEDERAL DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE GUERRERO
16 OCT 2018
OFICIALIA DE PARTES
ACAPULCO, GRO.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 08 DE OCTUBRE DE 2018.

R E S U E L V E:

Que la solicitud de Modificación al registro **NRA: AIGKE1202911,** como generador de residuos peligrosos por cambio de **domicilio, incorporación y eliminación de residuos generados y categoría de generación,** de la empresa denominada **Automóviles de Iguala, S.A. de C.V.,** queda como sigue:

PRIMERO.- Queda registrada la empresa denominada **Automóviles de Iguala, S.A. de C.V.,** con el mismo **NRA: AIGKE1202911,** generando los siguientes residuos peligrosos: **aceites lubricantes gastados, envases impregnados de aceite, envases impregnados de grasa, cartón impregnado de aceite, cartón impregnado de grasa, plásticos impregnados de aceite, plásticos impregnados de grasa, lámparas fluorescentes usadas, acumuladores usados, filtros de aceites usados, filtros de gasolina usados y anticongelante usado**, en la categoría de **Gran Generador** de Residuos Peligrosos.

SEGUNDO.- Se tiene por reconocido ante esta Delegación Federal el Domicilio ubicado en **Boulevard Vicente Guerrero, S/N, Col. Chuchululuya, C.P. 39010, Chilpancingo de los Bravos, Gro.**, de la empresa denominada **Automóviles de Iguala, S.A. de C.V.**, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- La empresa denominada **Automóviles de Iguala, S.A. de C.V.,** Deberá cumplir estrictamente con las siguientes condicionantes:

I. Llevar una bitácora en la que registrará el nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y nombre del responsable técnico de la bitácora.

II. Someter a consideración de la Secretaría el Plan de Manejo de sus Residuos Peligrosos.

III. Presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la **Cédula de Operación Anual (COA)** sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula es un trámite que se realiza en línea.

IV. Contar con un seguro ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V. Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;

VI. Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial;

VII. Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo conforme a lo señalado en el presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

VIII. Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

IX. Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;

Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular.

X. Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XI. En caso que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente; Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso, proporcionando además la siguiente información:

- **a.** La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;
- **b.** La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;
- **c.** El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;
- **d.** El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y
- **e.** El registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo. Este requisito aplica sólo para los grandes generadores.

Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

XII. Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 08 DE OCTUBRE DE 2018.

XIII. Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

XIV. La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista **reducción** o **incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

XV. En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Delegación Federal;

XVI. El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar ha ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

CUARTO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. **Lic. Gerardo Yépez Tapia**.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- gerardo.yepez@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
Ing. Armando Sánchez Gómez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente. Bitácora: **12/HR-0009/10/18**

MVP*ASG*MJSM*ASN.